

"Donar órganos es salvar vidas"
"El Río Atuel también es pampeano"
"NO al Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración Democrática" "2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa"

ANEXO Nº 9 ESCISIÓN DE SOCIEDADES:

- 1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.
- 2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html
- 3) Tres ejemplares de la Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas -División Sellos- que contendrá texto de las Actas de Asambleas o Reunión de Socios que contemple los requisitos previstos en el artículo 88 Inc. 1) a 3) de la Ley General de Sociedades.
- 4) Tres ejemplares de los estados contables de Escisión en el que consten por separado los bienes que quedan en el patrimonio de la sociedad escindida y los afectados a la constitución de la nueva sociedad con informe/dictamen profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.
- 5) Acreditación de la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio de los mismos, adjuntando copia certificada de los títulos respectivos.
- 6) Publicación de edictos en los términos previstos en el artículo Nº 88 Inc. 4) de la Ley General de Sociedades.
- 7) Teniendo en cuenta que a los efectos de la inscripción se deben presentar tres ejemplares, estos se multiplicarán en función de la cantidad de sociedades implicadas.
- 8) Como criterio general se debe tener presente la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartados 3) y 4) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. De corresponder se deberá presentar Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).

ANEXO N° 9 DISPOSICIÓN N° 03/17.-

C 02954 387360 / 414190

mdentradaspj@lapampa.gob.ar